



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
RAM 862/13

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 862/13

Sucre, 28 de agosto de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 28 de agosto de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota C.D.E.F.G.A.L. CITE Int. No. 210/13 de 27 de agosto de 2013, emitido por el Concejal: Lic. Nelson Amílcar Guzmán Fernández, Presidente a.i. de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación a la Minuta de Contrato No. 23/2013 "MEJORAMIENTO UNIDAD EDUCATIVA JOSÉ MARIANO SERRANO", a ser suscrito entre el G.A.M.S. y la Empresa Constructora Zamudio "ECOZAM", por un monto de Bs. 1'230.105,88, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas establecidas, ha determinado AMPLIAR el plazo por DIEZ (10) DÍAS, para su revisión administrativa, técnica, financiera y legal, en la referida Comisión y su posterior remisión al Pleno del H. Concejo Municipal.

Que, de acuerdo al Registro - Hoja CDE1-321 Gestión 2013, los antecedentes de la Minuta de Contrato "MEJORAMIENTO UNIDAD EDUCATIVA JOSÉ MARIANO SERRANO", ingresaron al H. Concejo Municipal, el 09 de agosto de 2013, emergente de la nota CITE DESPACHO No. 1336/13.

Que, de acuerdo al numeral 11 art. 12 de la Ley de Municipalidades, una de las atribuciones del H. Concejo Municipal, es "aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS.

Que, de acuerdo al art. 12 de las Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades, se tiene previsto la (Ampliación de Plazos) "El Concejo Municipal por dos tercios de votos de sus miembros en ejercicio, podrá ampliar los plazos establecidos en el artículo 12 numerales 5) 11) y 14) de la presente Ley, siempre que esa ampliación no duplique los mismos".

Que, las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos y a los efectos del cómputo, se tiene previsto, si el plazo se señala por días se computarán días hábiles administrativos, si el plazo se fija en meses - se computarán de fecha a fecha, si el plazo se fija en años - se entenderá siempre como años calendarios; en cualquier caso, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá siempre prorrogado al primer día hábil siguiente del acto administrativo, así como lo establecen los arts. 19, 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concordante con el art 15 y 91 del D.S. 0181 de 28 de junio de 2009 (se consideran días hábiles administrativos los comprendidos de lunes a viernes; no son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados, todos los actos administrativos cuyo término coincida con días sábados, domingos o feriados, deberán ser trasladados al primer día hábil administrativo siguiente).

Que, de acuerdo al numeral 11 art. 12 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal, tiene el plazo máximo de quince (15) días, para aprobar o rechazar entre otros convenios y contratos, tomando en cuenta la Ley de Procedimiento Administrativo, se consideran que son días hábiles, en el caso presente, los quince (15) días hábiles, se cumple el 30 de agosto de 2013, con la ampliación de los diez (10) hábiles, el plazo se cumple el 13 de septiembre de 2013, en ese sentido, la decisión para ampliar el plazo ha sido tomada el 28 de agosto de 2013, en la Sesión Plenaria de ésta fecha, siendo perfectamente viable ampliar el mismo, como una previsión administrativa y legal, es decir, para revisar procedimientos administrativos en la referida Comisión y su posterior remisión al Pleno



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 862/13

del H. Concejo Municipal, decisión asumida dentro de los alcances del art. 12 de la Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley N° 001/2011, que marca el inicio del Proceso Autonómico Municipal, la Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación de Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas, resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al numeral 4 art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

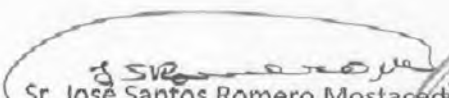
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1. AMPLIAR el plazo previsto en el numeral 11 art. 12 de la Ley de Municipalidades, por **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, es decir hasta el **DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, a los efectos de que la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, realice la revisión administrativa, técnica, financiera y legal, de los antecedentes y el Minuta de Contrato No. 23/2013 "MEJORAMIENTO UNIDAD EDUCATIVA JOSÉ MARIANO SERRANO" a ser suscrito entre el G.A.M.S. y la Empresa Constructora Zamudio "ACÓZAM", por un monto de Bs. 1'230.105,88, para que posteriormente se remita al Pleno del H. Concejo Municipal, a los efectos de su tratamiento correspondiente, decisión asumida con la facultad conferida por el art. 12 de las Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades y tomando en cuenta el art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Art. 2.- La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL